

San Gil, 13 de Mayo de 2021

## CIRCULAR INFORMATIVA

**ASUNTO:** SINTESIS DE LA LEY 2080 DE 2020. POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA.

Mediante Ley 2080 de 2020 se procede a regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación de servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el estado o con el sector privado, sin que conlleve la variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Esta norma no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa. En dicha norma encontramos aspectos puntuales como:

- La definición del trabajo en casa.
- Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos.
- Criterios aplicables al trabajo en casa: En cuanto a la coordinación y desconexión laboral.
- Elementos de la relación laboral en el trabajo en casa.
- Jornada Laboral. En el cual se excluyen del cumplimiento de las disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario a trabajadores de dirección, confianza o de manejo, así como a los de niveles directivo y asesor, en el sector público.
- Término del trabajo en casa: Tres meses (3) prorrogables por un término igual por única vez. Sin embargo tiene su excepción por persistencia de circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, las cuales permite extender hasta que desaparezcan.
- Elementos de trabajo.
- Procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa.
- Derechos salariales y prestacionales: Se mantendrán los salarios y prestaciones, y aquellos que devengaban auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital. Los cuales no son acumulables. Y para los servidores públicos, se reconocerá en los términos del auxilio de transporte. Y para el sector privado, tendrá los mismos efectos salariales.
- Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Se mantienen en los mismos términos, en cuanto a las administradoras de riesgos laborales, deberá promover programas que garanticen las condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo.
- Programas de bienestar y capacitación.

- Implementación del trabajo en casa. No se requiere modificación del reglamento de trabajo.
- Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios. Será tanto para públicos como privados la obligación de dar a conocer los medios para el registro y respuesta de peticiones.
- Inspección y vigilancia. Será desarrollada por el ministerio de trabajo. No obstante, en cuanto a las relaciones de derecho individual de trabajo entre la administración pública y los trabajadores del sector se rigen por las normas especiales.
- Vigencia. Su promulgación. 12 de mayo de 2021.